

## IX. ANEXOS

### Anexo 07: Criterios de uso

La persona a ser considerada para recibir la fórmula a base de aminoácidos esenciales, debe cumplir con los siguientes criterios clínicos. Estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante\* al momento de solicitar la aprobación del medicamento al Comité Farmacoterapéutico correspondiente en cada paciente específico.

 <b>Diagnóstico/condición de salud</b>	Pacientes con defecto del ciclo de la urea
<b>Grupo etario</b>	De 0 a 18 años
 <b>Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento</b>	Paciente con diagnóstico del defecto del ciclo de la urea confirmado con una determinación cuantitativa de aminoácidos en plasma, con o sin manifestaciones clínicas.
<b>Presentar la siguiente información adicional debidamente documentada en el expediente del paciente de solicitud del medicamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonio en sangre</li> <li>• Determinación cuantitativa de aminoácidos</li> <li>• Perfil hepático completo</li> <li>• Ferritina</li> <li>• Peso y Talla</li> </ul>
 <b>Presentar la siguiente información debidamente al término de la administración del tratamiento y al seguimiento con el Anexo 07 de la Directiva 002-IETSI-ESSALUD-2015</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación neuronal por imágenes</li> <li>• Potenciales evocados auditivos y visuales</li> <li>• Evaluación por neuropsicología (desarrollo psicomotor y coeficiente de inteligencia)</li> <li>• Determinación de vitaminas, calcio</li> <li>• Densitometría ósea</li> <li>• Evaluación por nefrología si lo requiere</li> </ul>

\* El médico especialista solicitante debe pertenecer a la Unidad de Nutrición Pediátrica o similar, de los establecimientos de salud nivel III-1 con capacidad resolutoria acorde a la necesidad de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad.